

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorios
Radicado: 2020-00127

Se RECHAZA la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS, instaurada por la señora MARÍA IRMA GARCÍA DE DUQUE, a través de apoderado judicial en contra del señor JAIRO DE JESÚS DUQUE GUARÍN, de conformidad con el artículo 90, inciso 1°, del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto no fueron subsanados en su totalidad los defectos de que adolecía, pues si bien se cumplió con los requerimientos efectuados en los numerales 1°, 2°, 4° y 6° del auto inadmisorio, al pretender subsanar el defecto señalado en el numeral 3° del referido auto, luego de efectuar una extensa explicación, se transcriben las pretensiones tal como fueron plasmadas en el líbello inicialmente presentado, es decir haciendo referencia a actos indeterminados, olvidando que tal como lo establece la Ley 1996 de 2019, la adjudicación judicial de apoyos transitorios solo procede para actos jurídicos debidamente determinados y no para “*actos jurídicos futuros*” o “*demás actos de que sea beneficiario mi cónyuge*”, como expresamente se señala en los referidos escritos; además, no fue allegado el concepto emitido por el neurólogo, tal como fue solicitado en el numeral 5°, sin que sea suficiente en el presente caso la historia clínica allegada como lo quiere hacer ver la parte demandante, pues de ella se advierte que en ocasiones el señor JAIRO DE JESÚS DUQUE GUARÍN “*dice algunas palabras, obedece órdenes*” (página 86 entre otras, del archivo de demanda y anexos); y finalmente, si bien se señaló que el demandado no cuenta con canal digital, se dispuso la remisión de la demanda a canal digital de un tercero, cuando el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, es claro al señalar que en caso de desconocerse el mismo, se deberá acreditar el envío físico de la misma con sus anexos.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto'.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ